



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 FEB 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-533-SOT-157, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (ampliación) por las actividades que se realizan en calle Francisco Murguía número 109, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (ampliación), como son la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones, ambos para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Miguel Hidalgo.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

En materia de desarrollo urbano (zonificación)

Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un inmueble de dos niveles de altura, en el segundo nivel se observó la preparación de un tercer nivel hecho a base de muros de block, así como en la parte posterior un cuarto de 4 por 4 metros aproximadamente de reciente construcción, destinado para uso habitacional.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-533-SOT-157

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H/5/30 A (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, Densidad Alta 1 vivienda por cada 33.0 m² de la superficie total del terreno), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo; asimismo, se localiza dentro del polígono Área de Conservación Patrimonial sujeto a la Norma de Ordenación Número 4, por lo que cualquier intervención requiere la autorización de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, también se encuentra catalogado como valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes.---

En virtud de lo anterior, de las gestiones realizadas por esta entidad, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no cuenta con Dictamen Técnico u Opinión Técnica en materia de conservación patrimonial que amparen los trabajos de ampliación en el inmueble objeto de denuncia. Asimismo, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, tampoco ha emitido visto bueno u opinión para intervenir en el inmueble motivo de investigación, además realizó visita técnica al inmueble donde pudo observar un nivel más en azotea, por lo que solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo visita de verificación por la ampliación de un tercer nivel sin contar con visto bueno.-----

Cabe señalar, que el inmueble ubicado en calle Francisco Murguía número 109, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo objeto de denuncia, se constató un inmueble de dos niveles, con la ampliación de un tercero, destinado para uso habitacional, sin embargo no se constató área libre ni metros cuadrados de construcción, por lo que corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación en materia de zonificación a fin de verificar el cumplimiento de los metros de construcción, así como la superficie de área libre y que haya contado con visto bueno para la intervención del inmueble conforme a la norma de ordenación 4.-----

En materia de Construcción (ampliación)

Derivado de los reconocimientos de hechos, se constataron actividades de construcción (ampliación) de un tercer nivel hecho a base de muros de block, así como en la parte posterior un cuarto de cuatro por cuatro de reciente construcción. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta entidad, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, no se cuenta con antecedentes de Registro de Manifestación de Construcción para el inmueble objeto de investigación.-----

No obstante lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/300-0971-2016 se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, realizar visita de verificación debido a la ampliación de la construcción que se realizó en la azotea del inmueble ubicado en calle Francisco Murguía número 109, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, toda vez que no cuenta con el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes, ni con registro de manifestación de construcción, ni con dictamen favorable por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes.-----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México

paot.mx
T. 5255 0780, ext. 13400

Página 2 de 4



En virtud de lo anterior, en el inmueble ubicado en calle Francisco Murguía número 109, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, se realizó la ampliación de un tercer nivel sin contar con registro de manifestación de construcción, dictamen favorable por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes, por lo que corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, iniciar procedimiento administrativo al inmueble de referencia, tal como se solicitó mediante el oficio PAOT-05-300/300-0971-2016.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constataron actividades de construcción (ampliación) de un tercer nivel hecho a base de muros de block, así como en la parte posterior un cuarto de 4 por 4 metros aproximadamente de reciente construcción, destinado para uso habitacional.-----
2. El inmueble ubicado en calle Francisco Murguía número 109, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo objeto de denuncia, se apeg a la zonificación H/5/30 A (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, Densidad Alta 1 vivienda por cada 33.0 m² de la superficie total del terreno), de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, asimismo, se localiza dentro del polígono Área de Conservación Patrimonial sujeto a la Norma de Ordenación Número 4, por lo que cualquier intervención requiere la autorización de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, también se encuentra catalogado como valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes .-----
3. La Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, no cuentan con Dictamen Técnico, Opinión Técnica, ni Visto Bueno que amparen los trabajos de ampliación en el inmueble objeto de denuncia.-----
4. La Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, no cuenta con antecedentes de Registro de Manifestación de Construcción para el inmueble objeto de investigación. -----
5. Corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, iniciar procedimiento administrativo al inmueble de referencia, tal como se solicitó mediante el oficio PAOT-05-300/300-0971-2016, toda vez que no se contó con el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes, ni con registro de manifestación de construcción, ni con dictamen favorable, por lo que en su caso se impongan las medidas y sanciones procedentes.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-533-SOT-157

6. Corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación en materia de zonificación, a fin de verificar el cumplimiento de los metros de construcción, así como el área libre y que haya contado con visto bueno para la intervención del inmueble conforme a la norma de ordenación 4.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo y a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

11/3/15

